

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-2022-06217

09 de noviembre de 2022

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **PACIFIC BANK, S.A.** es una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, autorizada por esta Superintendencia para ejercer el negocio de banca en y desde Panamá, al amparo de la Licencia Bancaria General otorgada mediante Resolución S.B.P. No.0114-2012 de 17 de septiembre de 2012;

Que, **PASCAL UNIVERSAL INC. y NEW SEA DEVELOPMENT SERVICES, INC.** son sociedades constituidas de conformidad con las leyes de Isla de Nieves (Island of Nevis), propietarias de forma individual del 32.50% de las acciones emitidas y en circulación de **PACIFIC BANK, S.A.**;

Que, **ABAKO LP** es una sociedad constituida bajo las leyes de Ontario, Canadá, propietaria del 35% de las acciones emitidas y en circulación de **PACIFIC BANK, S.A.**

Que, **ATLÁNTIDA OVERSEAS INVESTMENTS, S.A.** es una sociedad anónima constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a Folio No. 155725588 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá;

Que, **PASCAL UNIVERSAL INC., NEW SEA DEVELOPMENT SERVICES, INC. y ABAKO LP**, en calidad de vendedores y, **ATLÁNTIDA OVERSEAS INVESTMENTS, S.A.** en calidad de comprador, presentaron en conjunto ante esta Superintendencia formal solicitud de autorización para la adquisición del 80% de las acciones emitidas y en circulación de **PACIFIC BANK, S.A.**, bajo los términos y condiciones que se detallan en la transacción propuesta;

Que, la referida solicitud ha sido presentada de conformidad con las disposiciones del Acuerdo Bancario No. 1-2004, modificado por el Acuerdo Bancario No. 4-2021, que establece los criterios para la evaluación de solicitudes de traspaso de acciones y fusiones de entidades bancarias;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud presentada no merece objeciones, y;

Que, de conformidad con el artículo 16, literal I, numeral 7 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos resolver sobre solicitudes como la presente.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar el traspaso del 80% de las acciones emitidas y en circulación de **PACIFIC BANK, S.A.** en propiedad de las sociedades **PASCAL UNIVERSAL INC., NEW SEA DEVELOPMENT SERVICES, INC. y ABAKO LP**, a favor de la sociedad **ATLÁNTIDA OVERSEAS INVESTMENTS, S.A.**, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la transacción propuesta.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, literal I, numeral 7 del Decreto Ejecutivo



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=uaghPqZx8JDWixB5BtxNwyIR7a8tuOA97u0KKIYVyi%3D>

No. 52 de 30 de abril de 2008, Texto Único de la Ley Bancaria; Acuerdo Bancario No.1-2004 de 29 de diciembre de 2004, modificado por el Acuerdo Bancario No. 4-2021 de 19 de octubre de 2021.

Dada en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,



Amauri A. Castillo



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=uaghPqZx8JDWixB5BtxNwyIR7a8tuOA97u0KKIYVyi%3D>